

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Correo electrónico j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO

Radicado No. 76001311000820230036400

Auto Interlocutorio No. 1390

Santiago de Cali, 10 de agosto de 2023

Como quiera que la demanda fue subsanada conforme a lo requerido en el auto interlocutorio No. 1304 del 28 de julio de 2023, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de **DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO**, adelantada mediante apoderado judicial por los señores **CARLOS MARIO ARAGON SAMPAYO y STELLA CAROLINA GALARZA VALENCIA**

2.- DECRETAR como pruebas a practicar, las siguientes: **DOCUMENTALES**
Ténganse como tales las aportadas con la presentación de la demanda.

3.- PROCEDASE a la emisión de sentencia anticipada de manera escritural al tenor del artículo 278 del C.G.P., teniendo en cuenta que no hay pruebas por practicar y dado el mutuo acuerdo presentado.

4.- DISPONER la notificación a la Agente del ministerio Publico y a la Defensora de Familia delegada ante este juzgado

5.- RECONOCER personería para actuar en representación de los solicitantes, al abogado **EDWIN ADBEL PALACIOS SALAS**, identificado con **C.C. 11.799.902 y T.P. No. 100.222 del CSJ**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d6d9938ee6d1b3e9866c3be65410f002cab11705888a71e0a7369e8520a964d**

Documento generado en 10/08/2023 03:42:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>